

CONVENIO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN

RedMovilidadChile

En Copiapó, a 26 del mes de noviembre de 2015, comparecen la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, representada por su Rector, Sr. Claudio Elórtegui Raffo, ambos con domicilio en Avenida Brasil 2950 de la ciudad de Valparaíso; la Universidad Técnica Federico Santa María, RUT N° 81.668.700-4, representa por su Rector Darcy Fuenzalida O'Shee, ambos con domicilio en Avenida España 1680, de la ciudad de Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector, Sr. Juan Manuel Zolezzi, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, de la ciudad de Santiago; la Universidad Austral de Chile, R.U.T. N° 81.380.500-6, representada por su Rector, Sr. Oscar Galindo Villarroel, ambos con domicilio en Independencia 641 de la ciudad de Valdivia; la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, representada por su Rector, Sr. Jorge Alberto Tabilo Álvarez, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 0610 de la ciudad de Antofagasta; la Universidad de Valparaíso, R.U.T. N° 60.921.000-1, representada por su Rector, Sr. Aldo Valle Acevedo, ambos con domicilio en Blanco 951 de la ciudad de Valparaíso; la Universidad del Bío-Bío, R.U.T. N° 60.911.006-6, representada por su Rector, Sr. Héctor Guillermo Gaete Feres, ambos con domicilio en Av. Collao 1202, de la ciudad de Concepción; la Universidad de Talca, R.U.T. N° 70.885.500-6, representada por su Rector, Sr. Álvaro Rojas Marín, ambos con domicilio en en 2 Norte 685 de la ciudad de Talca; la Universidad Católica de Temuco, R.U.T. N° 71.918.700-5, representada por su Rector, Sr. Aliro Samuel Bórquez Ramírez, ambos con domicilio en Manuel Montt 56 de la ciudad de Temuco; y exponen:



CONSIDERANDO:

1. Que las Universidades comparecientes pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
2. Que todas ellas se encuentran desarrollando, en el marco del Convenio de Desempeño suscrito con el Ministerio de Educación, *"Internacionalización en la formación de las áreas de Ingeniería y Ciencias Agrarias de universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de Chile en cooperación con instituciones de educación superior francesas"* (UBB 1203), actividades académica que incluyen, entre otras, movilidad internacional estudiantil y académica.
3. Que les asiste un alto interés por generar una instancia de coordinación permanente de sus iniciativas en el ámbito internacional, en relación con las áreas de Ingeniería y Ciencias Agrarias, en el entendido que ello permita a cada institución fortalecer sus capacidades internas y masa crítica, a la vez que contribuirá al desarrollo de las materias relacionadas con educación sobre bases comunes, tanto dentro de ellas como en el sistema universitario chileno en general, y a hacer más eficiente en este punto el impacto de la actividad universitaria a nivel regional, nacional e internacional.
4. Que han decidido, en consecuencia, suscribir el presente Convenio Multilateral, a fin de organizar una Red de Colaboración de proyección internacional, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: OBJETIVO.

Por este acto e instrumento, las universidades firmantes acuerdan constituir una Red de Colaboración, denominada "RedMovilidadChile", cuyo objetivo es fortalecer la



internacionalización de las universidades miembros, a través del desarrollo de actividades con instituciones de educación superior y/o consorcios de instituciones extranjeras, en las áreas de Ingeniería y Ciencias Agrarias.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Las actividades a desarrollar en el marco de colaboración descrito podrán incluir, sin estar limitadas exclusivamente, y de acuerdo a la decisión de las instituciones que conforman la Red, las que a continuación se señalan:

- a) El desarrollo conjunto de actividades académicas y de investigación, en áreas de interés común.
- b) El intercambio de alumnos regulares de pregrado y postgrado de sus instituciones con alumnos de pre y postgrado de instituciones extranjeras, a fin que éstos participen en actividades específicas vinculadas a las áreas de Ingeniería y Ciencias Agrarias.
- c) El intercambio de docentes e investigadores de sus instituciones con docentes e investigadores de instituciones extranjeras, para el desarrollo de cursos y actividades en las áreas ya mencionadas.
- d) El intercambio de información y publicaciones científicas entre sí y con instituciones extranjeras, en las mismas áreas.
- e) La organización conjunta de seminarios o conferencias internacionales.
- f) El desarrollo conjunto de actividades de educación a distancia.

TERCERO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cuando así se requiera, la ejecución del presente Convenio se traducirá en la firma de convenios específicos entre una o más entidades de la Red, con el fin de regular aspectos técnicos, financieros y/o de protección legal de resultados que se encuentren



comprometidos en la formulación y en la posterior ejecución de programas y/o de proyectos que conjuntamente decidan emprender, conforme al marco legal y reglamentario que les rige.

CUARTO: DEL CONSEJO DE LA RED.

La coordinación general de la Red que por este acto se crea estará a cargo de un Consejo, integrado por los Directores de Relaciones Internacionales o el cargo equivalente correspondiente de cada Universidad, o bien, por quién el Rector de cada institución integrante designe.

El Consejo deberá conocer y pronunciarse sobre todas las iniciativas de trabajo que se le propongan, en las áreas materia del presente Convenio, adoptando luego las providencias que la adecuada ejecución de lo acordado requiera, respetando las normas que rijen a cada institución miembro de la Red. Además, deberá evaluar anualmente los programas, proyectos y acciones conjuntas que las universidades comparecientes desarrollen al amparo del presente convenio, propendiendo así a su avance y perfeccionamiento.

El citado Consejo se reunirá periódicamente al menos semestralmente y para sesionar requerirá la participación de, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la red. Con todo, para pronunciarse sobre la aceptación de nuevos miembros de la Red, se requerirá del acuerdo unánime de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Sin perjuicio de las reuniones periódicas, el Consejo podrá también reunirse extraordinariamente cuando así lo soliciten a lo menos un tercio (1/3) de sus integrantes, para tratar materias que se estimen de interés y que hagan pertinente la presencia conjunta de los representantes de las universidades asociadas en Red.



Para lo anterior, los integrantes del Consejo podrán designar Comités Técnicos en materias específicas, encargándoles la emisión de estudios e informes en temas de interés de las universidades de la Red y la preparación y/o postulación de proyectos a fondos concursables, entre otros.

Además, el Consejo designará de entre sus integrantes un/a Presidente/a y un/a Secretario/a de Actas.

QUINTO: FUNCIONES DEL/DE LA PRESIDENTE/A Y SECRETARIO/A DE ACTAS DEL CONSEJO.

a) Del/De la Presidente/a del Consejo:

- Convocar y presidir las sesiones del Consejo.
- Firmar de manera conjunta con el/la secretario/a las actas de las sesiones.
- Actuar por la Red ante autoridades académicas de las instituciones miembros.
- Promover los programas y proyectos que sean convenientes para conseguir los objetivos de la Red.
- Rendir al Consejo un informe anual de labores y los informes especiales que se le soliciten.
- Procurar la comunicación y recíproca colaboración entre los miembros de la Red.
- Coordinar la ejecución de los servicios que la Red preste a las entidades miembros.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

b) Del/De la Secretario/a de Actas:

- Elaborar, registrar y conservar las actas de las reuniones del Consejo.



- Encargarse de los libros de actas.
- Colaborar en la ejecución de las acciones que permitan el adecuado desarrollo de las actividades y objeto de la Red.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes procurarán resolver las diferencias que entre ellas surjan con motivo de la interpretación y aplicación de este Convenio por la vía de la discusión y la negociación directa, lo que, en todo caso, ello sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

Una vez suscrito por todos los comparecientes el presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto interno que lo apruebe en cada institución de acuerdo a las normas que las regulen, debiendo informarse dicha circunstancia a las demás partes de inmediato una vez ello ocurra; siendo su duración indefinida.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Red mediante aviso por carta certificada remitida a las otras instituciones con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación a la fecha indicada para su salida, lo cual no afectará los programas o proyectos específicos en curso en que la Universidad que se retira se encuentre participando, debiendo estos continuar hasta su ejecución total.



OCTAVO: NUEVOS MIEMBROS.

Podrán formar parte de la instancia que por este instrumento se crea, todas las universidades chilenas pertenecientes al CRUCH, compartiendo los intereses y áreas de trabajo de la Red y de sus instituciones miembros, que manifiesten su voluntad de pertenecer a ella y adhieran al presente Convenio Multilateral de Colaboración, mediante documento suscrito por su representante legal o por mandatario habilitado, debiendo ser aceptada dicha solicitud de incorporación por el Consejo de la Red, con el quórum señalado en la cláusula cuarta.

NOVENO: COMPROMISOS ECONÓMICOS.

Se deja establecido que las universidades comparecientes, en virtud de este Convenio, sólo asumen los gastos derivados de la participación de sus representantes en las actividades de la Red.

DÉCIMO: HABILITACIONES Y NORMATIVAS VIGENTES.

Los Rectores representantes de las universidades firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente Convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes conservan los domicilios señalados en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia chilenos.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS JURÍDICAS Y FIRMA.

Las personerías jurídicas y representaciones de los Rectores firmantes no se mencionan ni se insertan en el presente Convenio, sin embargo están en poder del Consejo de la Red, por si alguna de las instituciones firmantes necesite consultarlas.

El presente Convenio se suscribe en dieciocho ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.



Claudio Elórtegui Raffo
Rector

Pontif. Univ. Católica de Valparaíso

Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector

Univ. Técnica Federico Santa María

Juan Manuel Zolezzi

Rector

Universidad de Santiago de Chile

Oscar Galindo Villarroel

Rector

Universidad Austral de Chile

Rector

Universidad Católica del Norte

Aldo Valle Acevedo

Rector

Universidad de Valparaíso



[Handwritten signature in purple ink]

Héctor Guillermo Gaete Feres
Rector
Universidad del Bío-Bío



[Handwritten signature in black ink]

Alvaro Rojas Marín
Rector
Universidad de Talca



[Handwritten signature in black ink]

Alro Samuel Bórquez Ramírez
Rector
Universidad Católica de Temuco

